

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24672 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convoca concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en las zonas de Alava, Guipúzcoa y Navarra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 del Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, en su redacción vigente, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoca el reglamentario concurso para la provisión de las plazas de Recaudador de Hacienda en las zonas de Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 25 del referido Estatuto, así como los funcionarios del citado artículo que desempeñen el cargo de Recaudador en propiedad.

Segunda.—El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente, inclusive, al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes, ajustadas al modelo anexo a esta Resolución irán dirigidas al Ministro de Economía y Hacienda, se presentarán, necesariamente, a través del Delegado de Hacienda o Jefe del Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, haciendo constar en ellas que reúne las condiciones exigidas en los artículos 25 y 26 del mismo texto reglamentario, expresándolas detallada y ordenadamente, e indicando, además, los méritos que estima conveniente alegar.

Cuarta.—Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente deberán acompañar certificación de la Tesorería de Hacienda correspondiente, acreditativa de que reúnen todos los requisitos que se especifican en el artículo 56.2 del repetido Estatuto, o remitir dicha certificación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Los funcionarios Recaudadores que solamente reúnan las condiciones a) y b) del citado artículo 56.2 podrán acudir al concurso en las condiciones del número 3 del propio artículo.

Sexta.—Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente, el día siguiente de la terminación del plazo de solicitudes, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del número de solicitudes presentadas para cada zona, o manifestarán que no hubo ninguna, procediendo en todo conforme al artículo 57.1 del Estatuto orgánico vigente.

Séptima.—En el caso de que los concursantes están dispuestos a aceptar cualquiera de las zonas, formalizarán la solicitud en una sola instancia, en la que señalarán, de forma indubitante y vinculante, el orden de su preferencia entre ellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.6 del Estatuto orgánico.

Octava.—Las características de las zonas son las siguientes:

Recaudación de Hacienda zona de Alava

Provincia: Alava.

Capitalidad: Vitoria.

Fianza individual: Se constituirá por importe de 700.000 pesetas, que tendrá un carácter provisional, al ser ampliada al finalizar el ejercicio con un 3 por 100 del importe recaudado.

Cargo: Número de instrumentos de cobro: 4.000.

Importe en pesetas: 753.000.000.

Asignación mínima del Recaudador: 2.500.000 pesetas.

Plantilla de la zona:

Tres Oficiales Mayores.

Dos Auxiliares de oficina.

Ubicación de la oficina: En la Delegación de Hacienda.

Recaudación de Hacienda zona de Guipúzcoa

Provincia: Guipúzcoa.

Capitalidad: San Sebastián.

Fianza individual: Se constituirá por importe de 1.500.000 pesetas, que tendrá un carácter provisional, al ser ampliada al finalizar el ejercicio con un 3 por 100 del importe recaudado.

Cargo: Número de instrumentos de cobro: 8.003.

Importe en pesetas: 3.151.000.000.

Asignación mínima del Recaudador: 2.500.000 pesetas.

Plantilla de la zona:

Cinco Oficiales Mayores.

Tres Auxiliares de oficina.

Ubicación de la oficina: En la Delegación de Hacienda.

Recaudación de Hacienda zona de Navarra

Provincia: Navarra.

Capitalidad: Pamplona.

Fianza individual: Se constituirá por importe de 1.000.000 de pesetas, que tendrá un carácter provisional, al ser ampliada al finalizar el ejercicio con un 3 por 100 del importe recaudado.

Cargo: Número de instrumentos de cobro: 3.276.

Importe en pesetas: 1.192.633.000.

Asignación mínima del Recaudador: 2.500.000 pesetas.

Plantilla de la zona:

Cinco Oficiales Mayores.

Tres auxiliares de oficina.

Ubicación de la oficina: En la Delegación de Hacienda.

Novena.—La participación en los recargos de apremio experimentarán, en su caso, la limitación establecida en el artículo 96.2 del Reglamento General de Recaudación (modificado en cuanto a los tramos, por Orden de 30 de noviembre de 1984) y regla 52.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Decima.—La fianza se constituirá a disposición del Delegado de Hacienda y podrá prestarse en las formas establecidas en el artículo 82.2 del Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, modificado por el Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21). La constitución se llevará a cabo de conformidad con el artículo 84 del texto reglamentario indicado, cuyo número 2 ha sido actualizado por el Real Decreto citado; el plazo que señala el artículo 66.1 de aquel, modificado por el mismo Real Decreto, en cuyo término deberá ser formalizada la correspondiente escritura pública.

Undécima.—La falta de posesión de Recaudador nombrado para cada zona, ya sea por no haber constituido la fianza en el plazo previsto, o por renuncia tácita o expresa al cargo en cualquier momento, determinará, conforme al artículo 67 del repetido Estatuto, su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de zona.

Duodécima.—Serán objeto de exclusión del concurso, conforme al artículo 57.3, los Recaudadores que no reúnan, al menos, las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 56 del vigente Estatuto; los funcionarios que se encuentren inhabilitados para concursar; los que tengan notas desfavorables canceladas o prescritas, y aquellos respecto a los que, de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro, según el apartado d) del artículo 25.

Decimotercera.—La resolución de este concurso podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, ambos en el plazo de quince días, o el contencioso-administrativo en el de dos meses.

Decimocuarta.—El concurso se regirá, en todo lo no previsto en las bases anteriores, por lo dispuesto al efecto en el Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, el Reglamento General de Recaudación y la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, en su redacción vigente, y supletoriamente por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.—El Director general, José María García Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

24673 RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se aceptan las renunciaciones a las plazas de Camineros en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña de don Jesús Navarro Merchán y don Federico Godas Bastida, y la sustitución de los mismos por don Francisco Tomás Simón y don José Mergo Bellera, respectivamente.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña para calificar a